

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Premios especiales

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Premios del Turista

Determinados los premios especiales a la fracción, se procederá a la adjudicación del premio de 50.000.000 de pesetas, mediante una extracción de cinco cifras.

Tendrán derecho al reintegro de 10.000 pesetas cada uno los billetes cuya última cifra coincida con la del número obtenido en la extracción anterior.

A continuación se efectuará una extracción simultánea de dos bolas que determinará, respectivamente, una de las fracciones agraciadas con un premio extraordinario de 250.000.000 de pesetas y la serie a que corresponde. De la misma forma se adjudicará el otro premio extraordinario también de 250.000.000 de pesetas. Si cualquiera de las bolas extraídas fuera el 0, se entenderá que representa al número 10.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de agosto de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

17964 *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de mayo de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1983, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de fecha 7 de julio de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 20590, segunda columna. Razón social.

Donde dice: «14. Teixido, Sociedad Anónima», debe decir: «14. Teixido, Sociedad Anónima».

17965**BANCO DE ESPAÑA**

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 3 al 9 de agosto de 1987, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	123,09	127,71
Billete pequeño (2)	121,86	127,71
1 dólar canadiense		
1 franco francés	92,58	96,05
1 libra esterlina	19,95	20,70
1 libra irlandesa (3)	196,11	203,46
1 franco suizo	177,83	184,50
100 francos belgas	80,08	83,09
1 marco alemán	318,55	330,50
100 libras italianas	66,37	68,86
1 florin holandés	9,16	9,62
1 corona sueca	58,96	61,17
1 corona danesa	19,03	19,74
1 corona noruega	17,49	18,15
1 marco finlandés	18,15	18,83
100 chelines austriacos	27,36	28,39
100 escudos portugueses (4)	943,94	979,33
100 yens japoneses	81,63	85,71
1 dólar australiano	82,38	85,47
100 dracmas griegas	85,73	88,95
	71,75	77,13
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,44	12,92
100 francos CFA	39,83	41,38
1 cruzado brasileño (5)	2,25	2,34
1 bolívar	3,67	3,85
100 pesos mejicanos	6,63	6,89
1 rial árabe saudita	32,14	33,40
1 dinar kuwaití	428,82	445,52

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.
 (4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.
 (5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 3 de agosto de 1987.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

17966 *RESOLUCION de 4 junio de 1987, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cofradía de Pescadores de Alicante para construir una fábrica de hielo a ubicar en las inmediaciones del ángulo de unión de los muelles números 3 y 5. Expediente 2-C-30.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 4 de junio de 1987, una autorización a la Cofradía de Pescadores de Alicante, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Plazo: Veinte años.

Canon: 576 pesetas/metro cuadrado/año y 600.000 pesetas/año correspondientes al ejercicio de la actividad industrial.

Destino: Construcción de una fábrica de hielo.

Zona: Inmediaciones del ángulo de unión de los muelles números 3 y 5.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 4 de junio de 1987.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

17967 *RESOLUCION de 4 junio de 1987, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Astilleros y Talleres del Noroeste, Sociedad Anónima», para la ocupación de terrenos en la zona de servicio del puerto de Ferrol para la ejecución de las obras de construcción del nuevo muelle número 2, como ampliación de las concesiones otorgadas por Ordenes de 19 de noviembre de 1947, 21 de abril de 1955 y 7 de enero de 1965, refundiendo y anulando las citadas Ordenes. Expediente 11-C-16.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 4 de junio de 1987, una autorización a «Astilleros y Talleres del Noroeste, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.
Plazo: Cuarenta años.
Canon: 30 pesetas/metro cuadrado/año.
Zona de servicio del puerto de Ferrol.
Destino: Construcción nuevo muelle.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 4 de junio de 1987.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

17968 *RESOLUCION de 4 junio de 1987, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Muelles e Instalaciones para la Pesca e Industria, Sociedad Anónima», para la ocupación de 690 metros cuadrados en la zona de Herrera del Puerto de Pasajes destinado a almacén de sal, salazones, conservas de pescado y enseres. Expediente 19-C-76.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 4 de junio de 1987, una autorización a «Muelles e Instalaciones para la Pesca e Industria, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Guipúzcoa.
Zona de Herrera del Puerto de Pasajes.
Plazo: Quince años.
Canon: 471 pesetas/metro cuadrado/año y 172.500 pesetas/año por el ejercicio de la actividad industrial.
Superficie: 690 metros cuadrados.
Destino: Almacén de sal, salazones, conservas de pescado y enseres.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 4 de junio de 1987.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

17969 *RESOLUCION de 25 junio de 1987, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la concesión otorgada al Ayuntamiento de Castellón de la Plana por Orden de 17 de junio de 1987, para ocupar terrenos de dominio público marítimo con destino a las obras de urbanización en su 2.ª fase, en la playa del Pinar, término municipal de Castellón de la Plana.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado por Orden de 17 de junio de 1987, una concesión al Ayuntamiento de Castellón de la Plana, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón de la Plana.
Término municipal: Castellón de la Plana.
Destino: Urbanización en su 2.ª fase de la playa del Pinar.

Plazo: Veinticinco años.
Ocupación: 12.500 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de junio de 1987.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17970 *ORDEN de 16 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 28 de febrero de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Cristina Lequerica de Jaén.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Cristina Lequerica de Jaén, contra Resolución de este Departamento, sobre ingreso directo en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, la Audiencia Nacional, en fecha 28 de febrero de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.-Que estimando el presente recurso número 312.872, interpuesto por la representación de doña María Cristina Lequerica de Jaén, contra la Orden de 11 de octubre de 1983, y la desestimación del recurso de reposición formulada frente a ella, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico en el aspecto aquí impugnado, y declaramos el derecho de la recurrente a ser incluida entre los relacionados por Orden de 11 de octubre de 1983, para el ingreso directo al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, IX promoción del Plan Experimental de 1971, por la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Logroño, y a ser nombrada funcionaria de carrera de dicho Cuerpo con los mismos efectos administrativos que los demás de su promoción, asignándole el correspondiente número dentro de la misma atendiendo a su puntuación, y con efectos económicos desde el día que lleve a cabo la toma de posesión.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

17971 *CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de mayo de 1987 por la que se convocan 40 ayudas de internado en el Instituto Español en Tánger.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 17 de junio de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 18397, en el segundo párrafo del preámbulo, donde dice: «... hacer más fecundos sus contratos interculturales», debe decir: «... hacer más fecundos sus contactos interculturales».

En la misma página, en el artículo tercero, donde dice: «... realizar estudios normales del español...», debe decir: «... realizar estudios normales del plan español...».

En la página 18398, en el artículo séptimo, donde dice: «... sean hechas efectivamente en el más...», debe decir: «... sean hechas efectivas en el más...».

17972 *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de junio de 1987 por la que se convocan ayudas de Preescolar para el curso 1987/1988.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 24 de junio de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 19021, artículo 1.º, 2, donde dice: «175.000 pesetas más por cada miembro...», debe decir: «175.000 pesetas más por cada nuevo miembro...».